

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

## SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### NEGOCIADO 1.º--CONVOCATORIA

Circular número 2840

Declaradas por la Excm. Diputación de esta provincia las vacantes de tres Diputados provinciales, una por cada uno de los distritos de Córdoba, La Rambla y Cabra, para cubrirlas he acordado, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 59 de la ley Provincial, convocar elecciones que se verificarán el domingo 24 de Noviembre próximo, con arreglo á las disposiciones siguientes:

Primera. El domingo 17 de Noviembre, á las ocho, se constituirá la Junta provincial del Censo, según dispone el art. 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, para proclamar candidatos y nombrar interventores, en cumplimiento del título iv de dicho Real decreto.

Segunda. El domingo 24, á las siete, se constituirán en todas las secciones de los distritos expresados las Mesas electorales, con arreglo al art. 25, en los locales previamente designados, para empezar á las ocho la votación, cumpliéndose lo prevenido en los artículos siguientes hasta el 42 del expresado Real decreto.

Tercera. El jueves 28, á las diez, se constituirán las Juntas de escrutinio en las cabezas de distrito, en la forma prevenida en el art. 46 del repetido Real decreto, para cumplir el 44 y siguientes hasta el 55.

Cuarta. Hasta dicho último día, en que terminará el periodo electoral, inaugurado por la presente convocatoria, quedarán en suspenso todos los expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, Propios, montes, Pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración que puedan afectar á los citados distritos, con arreglo al núm. 2.º, art. 91 de la ley Electoral vigente.

Quinta. Los Alcaldes, Tenientes ó Concejales de pueblos comprendidos en los tres distritos á que afecta esta elección, que se hallen suspensos gubernativamente y deben haber entrado en posesión, nuevamente, de sus cargos por la convocatoria para elecciones municipales del 22 del corriente, continuarán ocupándolos hasta la terminación del nuevo periodo electoral abierto por esta convocatoria.

Encargo muy especialmente á todas las autoridades y funcionarios obligados por la ley á intervenir en las operaciones electorales, el exacto cumplimiento de sus deberes y la imparcialidad y neutralidad más absolutas, á fin de garantizar el derecho de todos, y de que las elecciones convocadas se verifiquen con el mayor orden.

Córdoba 30 de Octubre de 1901.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE MINAS

Núm. 2786

El Sr. Gobernador civil de la provincia, por decretos de 21 del actual, se ha servido aprobar las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan, ordenando se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación, quedan obligados á entregar en esta Jefatura de minas, en el preciso e improrrogable término de quince días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos de propiedad y á los llamados de pertenencias, según las demarcadas á cada uno de ellos; previniendo á los interesados que de no verificarlo en dicho plazo, se declararán nullos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco el terreno demarcado.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Término municipal en que radica.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase del mineral.	Número de pertenencias demarcadas.	Papel de reintegro que le corresponde.		
							Por el título. Pesetas.	Por pertenencias. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
4379	La Perpetua.....	Fuente Obejuna..	D. Leonardo Pérez Rodríguez...	No tiene.....	Plomo.....	5	75 10	15 10	90 20
4394	San Agustín.....	»	Antonio Fernández Fernández.	Idem.....	Idem.....	30	75 10	75 10	150 20
4397	San José.....	Montoro.....	Gaspar Martín Acosta.....	D. Félix Pérez Sánchez.....	Idem.....	12	75 10	30 10	105 20
4414	Fortuna.....	Fuente Obejuna..	Zoilo Gallego Cáceres.....	No tiene.....	Hulla.....	20	75 10	20 10	95 20
4415	El Tesoro.....	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	12	75 10	30 10	105 20
4427	Felicidad.....	»	D. Diego Rivera Cortés.....	Idem.....	Plomo.....	8	75 10	20 10	95 20
4431	Segunda Concha.....	»	Ernesto A. Kerman.....	D. Manuel Enriquez.....	Idem.....	12	75 10	15 10	90 20
4436	Virgen de la Cabeza.....	Montoro.....	Pab'o Linares.....	Rafael Ruiz Ambrosio.....	Hierro.....	19	75 10	47 60	122 70
4448	La Melona.....	Fuente Obejuna..	Zoilo Gallego Cáceres.....	No tiene.....	Plomo.....	10	75 10	25 10	100 20
4455	Isabel.....	Montoro.....	Francisco Roa y Reus.....	Idem.....	Idem.....	21	75 10	52 60	127 70
4456	Santa Emilia.....	Fuente Obejuna..	Francisco Lamo López.....	D. Francisco Cruz Córdoba...	Idem.....	8	75 10	20 10	95 20
4486	San José.....	Montoro.....	Lázaro Biedma Muñoz.....	No tiene.....	Idem.....	200	75 10	200 10	275 20
4495	Vizcaya.....	Los Blazquez.....	Pablo Hachner.....	D. Manuel Enriquez.....	Hulla.....	9	75 10	22 60	97 70
4562	Santo Tomás.....	Montoro.....	Rogelio Campanero Vázquez.	No tiene.....	Plomo.....	18	75 10	45 10	120 20
4563	La Araceli.....	»	Enrique Gallo Becqué.....	D. Rafael Boloix.....	Idem.....	48	75 10	48 10	123 20
4593	El Señor Juan.....	Santa Eufemia..	Sabino Avellán García.....	Manuel Enriquez.....	Hierro.....	51	75 10	127 60	202 70
4683	Ascensión.....	El Viso.....	Manuel Bellido González.....	El mismo.....	Plomo.....	24	75 10	60 10	135 20
4684	Carmen.....	»	Manuel Alemán Gutiérrez.....	El mismo.....	Idem.....	30	75 10	75 10	150 20
4685	María-Pepa.....	»	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	12	75 10	30 10	105 20
4690	Santa Julia.....	Santa Eufemia..	D. Juan V. Hidalgo Saavedra...	No tiene.....	Idem.....	12	75 10	30 10	105 20
4530	San Francisco 2.º.....	Almodóvar del Río	Francisco Pérez Cano.....	D. Gonzalo Jara.....	Idem.....	48	75 10	120 10	195 20
4839	Carmen.....	»	Hilario Palomero Fernández.	Manuel de la Rosa.....	Manganeso...	33	75 10	82 60	157 70
4840	Muchos Nenes.....	»	El mismo.....	El mismo.....	Plomo.....	60	75 10	150 10	225 20
4841	Papá-Papá.....	»	El mismo.....	El mismo.....	Antimonio...	12	75 10	15 10	90 20
4718	Valde las Huertas.....	Córdoba.....	D. Pablo Linares.....	D. Rafael Ruiz Ambrosio...	Hierro.....	24	75 10	60 10	135 20
4740	Guadiato 2.º.....	»	Bias Martino Caciek.....	No tiene.....	Plomo.....	15	75 10	37 60	112 70
4800	Esperanza.....	»	Diego Serrano Rodríguez.....	D. Antonio Jiménez Cobo...	Cobre.....	25	75 10	62 60	137 70
4872	Dolores.....	»	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	12	75 10	30 10	105 20
4873	Alberto.....	»	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	12	75 10	30 10	105 20
4874	Rafael.....	»	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	12	75 10	30 10	105 20
4875	Fernando.....	»	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	12	75 10	30 10	105 20
							2328 10	1628 60	3956 70

Trenta y un expedientes, importantes pesetas en totalidad.....

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Córdoba 21 de Octubre de 1901.— El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

## SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 2841

### EDICTO

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, transportes, casinos y círculos de recreo, utilidades de la riqueza mobiliaria y cánon por superficie de minas, tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre en los pueblos y días que á continuación se expresan y sitios de costumbre:

#### Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25.  
Obejo, 2 y 3.  
Villaviciosa, 14 al 16.

#### Zona de Aguilar

Aguilar, 8 al 12.  
Monturque, 3 al 5.  
Puente Genil, 1 al 5.

#### Zona de Baena

Baena, 15 al 20.  
Luque, 8 al 11.  
Valenzuela, 3 al 5.

#### Zona de Bujalance

Bujalance, 9 al 13.  
Cañete, 6 al 8.  
Carpio, 3 al 5.  
Pedro Abad, 3 y 4.

#### Zona de Cabra

Cabra, 3 al 7.  
Doña Mencía, 1 al 3.  
Nueva Carteya, 1 al 3.  
Zuheros, 1 al 3.

#### Zona de Castro

Castro, 8 al 12.  
Espejo, 4 al 7.

#### Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 15 al 18.  
Belmez, 22 al 25.  
Blazquez, 2 y 3.  
Espiel, 1 al 3.  
Granjuela, 6 y 7.  
Valsequillo, 9 y 10.  
Villaharta, 17 y 18.  
Villanueva del Rey, 9 al 11.

#### Zona de Hinojosa

Hinojosa, 1 al 5.  
Belalcázar, 1 al 4.  
Villalaralto, 11 y 12.  
Viso, 15 al 18.  
Santa Eufemia, 6 al 8.  
Fuente la Lancha, 11 y 12.

#### Zona de Lucena

Lucena, 20 al 25.  
Encinas Reales, 5 al 7.

#### Zona de Montilla

Montilla, 6 al 11.

#### Zona de Montoro

Montoro, 18 al 22.  
Adamuz, 13 al 15.

Villafranca, 18 al 20.  
Villa del Río, 6 al 8.

#### Zona de Posadas

Posadas, 1 al 3.  
Almodóvar, 1 y 2.  
Cariota, 4 al 7.  
Fuente Palmera, 1 al 3.  
Guadalcazar, 1 y 2.  
Hornachuelos, 1 y 2.  
Palma del Río, 5 al 7.

#### Zona de Priego

Priego, 21 al 25.  
Almedinilla, 16 al 18.  
Carcabuey, 15 al 18.  
Fuente Tójar, 17 y 18.

#### Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 1 al 4.  
Alcaracejos, 8 y 9.  
Añora, 10 y 11.  
Conquista, 18 y 19.  
Dos Torres, 12 al 14.  
Guijo, 15 y 16.  
Pedroche, 15 al 17.  
Torrecampo, 18 al 20.  
Villanueva de Córdoba, 21 al 24.  
Villanueva del Duque, 5 al 7.

#### Zona de La Rambla

La Rambla, 21 al 25.  
Fernan Nuñez, 4 al 7.  
Montalbán, 4 al 6.  
Montemayor, 4 al 7.  
Santaella, 8 al 10.  
San Sebastián, 8 y 9.  
Victoria, 11 y 12.

#### Zona de Rute

Rute, 6 al 12.  
Iznájar, 6 al 9.  
Benameji, 6 al 9.  
Palenciana, 10 al 12.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes; á quienes se advierte que, según el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 30 del ya mencionado mes de Noviembre próximo venidero, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 25 de Octubre de 1901.—  
P. P. de la Arrendataria de Servicios públicos, Felipe de Veciana.

### COMISION LIQUIDADORA

del batallón provisional de Baleares.

Núm. 2856

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados definitivamente y aprobados por el Excelentísimo señor Capitán general de este distrito, los cuales tienen que solicitar de esta Comisión los alcances que les han resultado, y en caso de fallecimiento lo harán las personas de su familia que resulten ser sus legítimos herederos, cuyas instancias se extenderán en papel de diez céntimos de peseta, así como cualquier otro documento que se acompañe, con arreglo al art. 22, apartado 2.º, letra G. de la vigente ley del Timbre.

#### Relación que se cita y situación de los interesados.

Soldado, José Pipó Rivero, pasó á continuar.

Soldado, Pedro Gual Nadal, pasó á continuar.

Soldado, Vicente Vidal Ballester, pasó á continuar.

Soldado, Miguel Estarellas Hameña, pasó á continuar.

Soldado, Eduardo Manrique Saboya, fallecido.

Soldado, Rafael Sampol Gomals, pasó á continuar.

Soldado, José Juan Oller, pasó á continuar.

Soldado, Marcelino Januce Vilaseca, pasó á continuar.

Soldado, Manuel Escalona Medina, fallecido.

Soldado, Diego Betancourt Silva, pasó á continuar.

Soldado, Fernando Rodríguez Expósito, fallecido.

Soldado, Juan Serra Riera, fallecido.

Soldado, José Agranje Tomé, pasó á continuar.

Soldado, Pablo Suárez Fortuny, pasó á continuar.

Palma de Mallorca 22 de Octubre de 1901.—El Comandante Mayor, Arnaldo Luis.—V.º B.º: El Coronel, Pintos.

## Ayuntamientos

### VILLARALTO

Núm. 2857

Don Manuel Gomez Orellana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido desierta por falta de licitadores la subasta de consumos, con exclusividad de los ramos que la ley autoriza y los demás á venta libre, que oportunamente se publicó, según aparece en el BOLETIN OFICIAL del 16 del actual, para el día de hoy, se convoca segunda subasta para el día ocho del próximo mes de Noviembre y hora de diez á doce, en las Casas Consistoriales y por el sistema de pujas á la llana, bajo los tipos que aparecen en los pliegos de condiciones tanto de exclusividad como de venta libre; en artículos de á venta libre se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, y en los de exclusividad por el cupo total señalado á cada uno, de conformidad con los artículos 281 y 297 del Reglamento; el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría durante dicho plazo.

Para tomar parte en la subasta se depositará el 5 por 100 del tipo total en cualquier medio que señala el artículo 277, cuya cantidad será devuelta una vez terminado el acto á todos aquellos cuyas proposiciones fueran desechadas. Lo que se publica por medio del presente.

Villaralto 25 de Octubre de 1901.—Manuel Gomez.—Por orden, El secretario, Diego Garcia.

### FUENTE TOJAR

Núm. 2859

Don Antonio Sánchez Sicilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia y vocales asociados el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos en las especies de carnes de todas clases y líquidos, para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados, en los próximos años de 1902, 1903 y 1904, para lo cual se convocan licitadores para la primera subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce á catorce, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente formado al objeto, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Fuente Tójar á 26 de Octubre de 1901.—Antonio Sánchez.

### CARCABUEY

Núm. 2860

Don Sixto Benítez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadoras, la primera subasta convocada para el día de hoy, del arrendamiento en venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal, de este pueblo, durante los años de 1902 á 1906, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Noviembre próximo, á las mismas horas y con iguales formalidades, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los primitivos tipos, según consta del anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 16 del actual.

Carcabuey 26 de Octubre de 1901.—Sixto Benitez.

### FUENTE LA LANCHA

Núm. 2861

Don Ramón Gallego Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado convenientemente este Ayuntamiento, se sacan á pública subasta por el año de 1902, los derechos y recargos sobre varias especies de consumos comprendidas en el expediente, con facultad de venta exclusiva, bajo los tipos y condiciones que en el mismo constan, cuyo acto tendrá lugar de diez á doce del duodécimo día á la fecha en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL.

Fuente la Lancha 22 de Octubre de 1901.—Ramón Gallego.

### PALMA DEL RIO

Núm. 2869

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de esta villa, para el año próximo de 1902, tanto el respectivo á la riqueza rústica y pecuaria como

el de la urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Río 26 de Octubre de 1901.—Manuel Rodríguez.

### HORNACHUELOS

Núm. 2866

Don Antonio García Durán, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta localidad, como medio de hacer efectivo el impuesto de consumos, sus recargos autorizados y los arbitrios extraordinarios, votados para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año de 1902, el arriendo á venta libre de las especies que se detallan en el estado que se encuentra en el expediente respectivo, se anuncia que la correspondiente subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 11 del próximo mes de Noviembre, de 10 á 11 de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, destinándose la primera media hora á las proposiciones que se hagan por todos los ramos reunidos, y si no hubiese licitadores se admitirán en la segunda las que se hicieren parciales á cada uno de ellos.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la licitación, los cupos de dichas especies y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, desde este día hasta el en que tenga lugar la indicada subasta.

Hornachuelos á veinte y siete de Octubre de 1901.—Antonio García.

### MONTORO

Núm. 2867

En cumplimiento del art. 84 del reglamento de 26 de Mayo de 1896, se convoca á los gremios que con expresión del día y hora á continuación se expresan, para que concurran á estas Casas Consistoriales al objeto de constituirse y designar el Síndico ó Síndicos y Clasificadores correspondientes á cada uno.

Taberneros, el día treinta del corriente mes, á las diez de su mañana.

Para que los industriales asistentes tengan derecho á tomar parte en las deliberaciones del gremio, es indispensable que con arreglo al 2.º párrafo del art. 86 de citado Reglamento, acrediten en el acto con el recibo del último trimestre vencido estar al corriente del pago de sus cuotas y exhiban además la cédula personal.

Montoro 25 de Octubre de 1901.—Fernando Cañete.

## JUZGADOS

### IZNALLOZ

Núm. 2847

Don Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego

y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido, de un tal José Benítez Gómez y Carmen Romero Heredia, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como sus respectivos paraderos, los cuales, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Iznallóz á veinte y seis de Octubre de mil novecientos uno.—Diego Lorente.—El actuario, Eduardo Vazquez.

### LORA DEL RIO

Núm. 2848

Don Diego Diaz Caro, Juez de instrucción de este partido

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eliseo Paredes Gallego, de veinte y cuatro años de edad, hijo de Pedro y de Carmen, soltero, jornalero, natural y vecino de Belalcázar, con domicilio en la calle Fuente Vieja número trece, procesado por el delito de estafa, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión, en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos uno.—Diego Diaz Caro.—Licenciado José Maldonado.

### POSADAS

Núm. 2852

Don Alfonso Palma y Blazquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de Córdoba y Sevilla, se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Ballesteros y Polvillo, cuyas circunstancias y señas personales al final se dirán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á reducirse á prisión; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra la misma instruyo por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de referida procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á veinte y tres de Octubre de mil novecientos uno.—Al-

fonso Palma.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués.

### Señas de la procesada

Josefa Ballesteros Polvillo, natural de Castilleja de la Cuesta, vecina de Posadas, soltera, de veinte y dos años de edad, hija de José y de Ramona; color de las pupilas pardo, cabello castaño, color moreno, cejas al pelo, nariz y boca regular, estatura regular y viste vestido y mantón negro.

## IMPUESTO DE CONSUMOS DE BAENA

Núm. 2878

Don José Galán Benítez apoderado del arrendatario del impuesto de Consumos de esta villa.

Hago saber: que no habiendo sido suficiente la suma del importe total de los conciertos voluntarios y obligatorios celebrados para cubrir el cupo del impuesto sobre las especies de consumos correspondientes al extrarradio de este término municipal, en el segundo semestre del año actual, se ha procedido conforme á lo dispuesto en el art. 63 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, á practicar un reparto de la diferencia resultante de menos, ó sea de lo que falta para cubrir dicho cupo, cuyo reparto se expone al público en esta oficina para que durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Baena 25 de Octubre de 1901.—José Galán.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplemen-

tos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

## ELECCIONES

Los modelos para las próximas elecciones municipales se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

## Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

## PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

## NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA